

4.4. Duración y revisión de las Directrices

La Comisión se regirá por las presentes Directrices en su evaluación de las ayudas de salvamento o de

reestructuración de empresas en crisis durante tres años a partir de la fecha de su publicación. Antes de finalizado este período, procederá a revisar su funcionamiento.

Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre la actualización de la Comunicación de 1986 relativa a los acuerdos de menor importancia

(94/C 368/06)

La Comisión ha decidido actualizar su Comunicación de 1986 sobre los acuerdos de menor importancia no contemplados en el apartado 1 del artículo 85 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea ⁽¹⁾, elevando a 300 millones de ecus el umbral del volumen de negocios por debajo del cual las empresas pueden beneficiarse de las ventajas de aplicación de dicha Comunicación.

En consecuencia, la cifra de 200 millones de ecus mencionada en el segundo guión del apartado 7 de dicha Comunicación, se sustituye por la cifra de 300 millones de ecus.

⁽¹⁾ DO nº C 231 de 12. 9. 1986, p. 2.

No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M.529 — GEC/VSEL)

(94/C 368/07)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Con fecha 7 de diciembre de 1994 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾. Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg 150
B-1049 Bruselas
Telefax: (32 2) 296 43 01.

⁽¹⁾ DO nº L 395 de 30. 12. 1989; rectificado en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.